

Proceso Ejecutivo Hipotecario 11001310300920190060700
Demandante Mario Alberto Giraldo Cuartas
Demandado Yeny Emilse Barrera Niño
Ingreso al Despacho en Virtualidad 03/02/2021

JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., MARZO OCHO (8) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Ref.: Ejecutivo Hipotecario No. 11001310300920190060700

Mediante auto del 12 de marzo de 2020, el Juzgado fijó como fecha el 17 de julio de 2020, para llevar a cabo las etapas propias del artículo 372 del CGP, sin embargo, el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos legales desde el 16 de marzo de 2020, hasta el 30 de junio del mismo año, motivo por el que resultó frustrado aquel acto procesal; en atención a lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

Primero: Fijar el día veinte (20) del mes de SEPTIEMBRE **del** año dos mil veintiuno (**2021**), a la hora de las dos de la tarde (2:00 P.M.) como fecha en la que se llevará a cabo la audiencia inicial - art. 372 ibidem. téngase en cuenta que de ser factible se llevará a cabo la que trata el art. 373. Ibid.

Oportunamente, se informará acerca de los medios que empleará el Despacho para llevar a cabo tal acto, el recinto judicial donde la misma podrá realizarse y las medidas de bioseguridad que serán exigidas al efecto.

Segundo: Téngase por revocado el poder al abogado AURELIO SÁNCHEZ MENDOZA, conforme documental¹.

Tercero: Se RECONOCE personería para actuar al Doctor JULIÁN URIBE MEDINA, como apoderado de la pasiva, dentro de los términos por ella conferidos².

El termino de que trata el art 121 del CGP se entiende prorrogado.-

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez
LMGL

¹ Fol. 71, Documento "01CuadernoPrincipal"

² Fol. 74, Documento "01CuadernoPrincipal"

Proceso Ejecutivo Hipotecario 11001310300920190060700
Demandante Mario Alberto Giraldo Cuartas
Demandado Yeny Emilse Barrera Niño
Ingreso al Despacho en Virtualidad 03/02/2021

Firmado Por:

LUISA MYRIAM LIZARAZO

RICAURTE

JUEZ

JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3918910772e1ba44cf2604b91364603043cedbb69ddbc7aeefccdb7823082e23**

Documento generado en 09/03/2021 07:27:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>